



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02402-2021-U

LA VILAVELLA

BDNS(Identif.):564020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564020>)

***ÁMBITO.**

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de La Vilavella.

***BENEFICIARIOS.**

Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en la fecha aprobación de las presentes Bases.
- Que la actividad que se desarrolle por el beneficiario, esté entre las descritas en el Anexo I de las presentes Bases.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no se tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Vilavella.

***IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) Una cantidad fija de 2.000 euros por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) Una cantidad fija de 200 euros por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de Diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

***FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de quince días contando a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, de la instancia reglada en el Anexo II de las presentes Bases.

Junto a la instancia se aportará la documentación descrita en las Bases.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vilavella, a través del trámite correspondiente.

Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital. El mismo puede obtenerse en las propias oficinas municipales.

3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por registro de entrada. (fecha preinscripción).

5. Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será como máximo de 3 meses, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

***ACTIVIDADES EXCLUIDAS Y CASO DE INSUFICIENCIA DE CRÉDITO.**

1. Actividades Excluidas.

Las solicitudes que no versen sobre las actividades contempladas en el Anexo I, automáticamente quedarán excluidas, no procediéndose a su valoración.

2. En caso de Insuficiencia de Crédito para atender todas las solicitudes.

En caso de que el crédito sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada (fecha de realización de la preinscripción), hasta el agotamiento del crédito, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos.

***COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para el mismo fin.

***PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

Las ayudas contempladas en el presente Acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430 - 479 del vigente presupuesto municipal. El importe máximo a redistribuir entre los beneficiarios, será de 17.243,70 euros, que es el sobrante de la primera convocatoria.

La Vilavella, 2021-05-14

D^a Carmen Navarro Roig, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Vilavella.